Naciones Unidas A/HRC/63/L.22

Asamblea General

Distr. limitada
30 de septiembre de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
63er período de sesiones
7 de septiembre a 7 de octubre de 2026
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camerún*, Chile, Cuba, Gambia, Indonesia, Luxemburgo*, Malta*, México, Paraguay*, Portugal*, Sudáfrica, Sudán* y Vanuatu*: proyecto de resolución

63/… Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y la necesidad de garantizar a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres y las niñas, el pleno disfrute de sus derechos y libertades sin discriminación,

Recordando también la resolución 73/165 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2018, y la resolución 39/12 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2018, en virtud de las cuales la Asamblea y el Consejo aprobaron la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, y en las que se reconocen las contribuciones pasadas, presentes y futuras de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales de todas las regiones del mundo al desarrollo y a la conservación y el mejoramiento de la biodiversidad, que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en todo el mundo, y su contribución para garantizar el derecho a una alimentación adecuada y a la seguridad alimentaria, que son fundamentales para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando además su resolución 54/9, de 11 de octubre de 2023, por la que estableció, por un período de tres años, el Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Se ruega reciclar

Observando con aprecio la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo desde su creación[1], y alentando al Grupo de Trabajo a que continúe su colaboración constructiva con los Estados y otras partes interesadas pertinentes,

Recordando el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), que ha dado más visibilidad a la función de la agricultura familiar como práctica que contribuye a lograr la seguridad alimentaria y a mejorar la nutrición[2],

Recordando también la resolución 76/253 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2022, en que la Asamblea declaró 2026 Año Internacional de los Pastizales y los Pastores, reconociendo que el pastoreo es un medio de vida dinámico y transformador vinculado a los diversos ecosistemas, culturas, identidades, conocimientos tradicionales y experiencias históricas de coexistencia con la naturaleza, y la resolución 78/279 de la Asamblea General, de 2 de mayo de 2024, en que la Asamblea declaró 2026 Año Internacional de la Agricultora, reconociendo las importantes y continuas contribuciones de las agricultoras a los sistemas alimentarios mundiales, desde la producción y la elaboración hasta el comercio y la innovación,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las agricultoras a la hora de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición, preservar los ecosistemas y conservar la biodiversidad agrícola y los conocimientos tradicionales conexos, así como de velar por su protección,

Recordando la Declaración de Roma sobre la Nutrición, que reconoce el importante papel que desempeñan los agricultores familiares y los pequeños agricultores, en particular las agricultoras, y su Marco de acción, que en su recomendación 9 aboga por reforzar la viabilidad de la producción y la elaboración de alimentos a escala local, especialmente por parte de los pequeños agricultores y los agricultores familiares, prestando especial atención al empoderamiento de la mujer, y recordando también el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), prorrogado hasta 2030 en virtud de la resolución 79/276 de la Asamblea General, de 25 de marzo de 2025, a fin de hacerlo coincidir con la Agenda 2030, y el programa de trabajo del Decenio, que prevé potenciar al máximo la participación de todos los agentes y velar por que se atiendan las necesidades de todas las personas, incluidos los campesinos,

Tomando nota de la observación general núm. 26 (2022), relativa a los derechos sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; de la recomendación general núm. 34 (2016), relativa a los derechos de las mujeres rurales, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y de la observación general núm. 27 (2025), relativa a los derechos económicos, sociales y culturales y la dimensión ambiental del desarrollo sostenible, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Reconociendo la contribución esencial de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, entre otras cosas, a la lucha contra el hambre y a la conservación y mejora de la biodiversidad, así como la necesidad de respetar, promover, proteger y hacer efectivos sus derechos humanos,

Reconociendo también la contribución al desarrollo de los campesinos y otras personas que trabajan y viven en las zonas rurales de todas las regiones del mundo, así como su contribución para garantizar el derecho a la alimentación, a la seguridad alimentaria, a la nutrición y a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, que son fundamentales para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible e implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo además la importancia de la participación efectiva de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales en los procesos de toma de decisiones, las políticas y los programas que afectan al disfrute de sus derechos,

[1] Véanse A/HRC/57/51, A/80/180, A/HRC/60/33, A/HRC/63/26, A/HRC/63/26/Add.1 y A/81/211.

[2] Véase la resolución 72/239 de la Asamblea General.

Reconociendo que los medios de subsistencia en las zonas rurales, en particular en el caso de las mujeres y las niñas, se ven desproporcionadamente afectados por la pobreza, la violencia y el cambio climático, así como por la falta de desarrollo y por los problemas de acceso al agua potable y al saneamiento, acceso al progreso científico y reconocimiento de la contribución de los campesinos a la ciencia,

Preocupado por el envejecimiento de los campesinos en todo el mundo y porque los jóvenes cada vez más emigran a las zonas urbanas y dan la espalda a la agricultura debido a la falta de incentivos y a la dureza de la vida rural, y reconociendo la necesidad de potenciar la diversificación económica de las zonas rurales y la creación de oportunidades no agrícolas, especialmente para los jóvenes de las zonas rurales,

Reconociendo que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales a menudo se ven afectados de manera desproporcionada por las crisis financieras y económicas mundiales, la degradación ambiental, la pérdida de biodiversidad, la contaminación, la desertificación y los efectos del cambio climático mundial, la sequía y otras catástrofes naturales,

Destacando la necesidad de promover el trabajo decente, la protección social y el desarrollo rural inclusivo para los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales,

Poniendo de relieve el importante papel que desempeñan la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular a la hora de facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, en materia de desarrollo rural, seguridad alimentaria y nutrición,

Muy preocupado porque el hambre, al igual que la pobreza, sigue siendo un problema predominantemente rural, así como porque, dentro de la población rural, los productores de alimentos son quienes más sufren, y alarmado porque el 80 % de las personas que padecen hambre viven en zonas rurales, especialmente en los países en desarrollo, y porque el 50 % son pequeños propietarios y agricultores tradicionales, campesinos de subsistencia y otras personas que trabajan en las zonas rurales, y son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la discriminación y la explotación,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, ambas de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Exhorta* a los Gobiernos, los organismos especializados, los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que promuevan la difusión y el cumplimiento efectivos e íntegros de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, así como la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales;

2. *Decide* prorrogar, por otro período de tres años, el mandato del Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en los mismos términos que se establecen en la resolución 54/9 del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las partes interesadas pertinentes a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el desempeño de su mandato, y a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en los informes presentados por este en el marco de su mandato;

4. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Grupo de Trabajo todos los recursos financieros y humanos necesarios para permitirle cumplir plena y eficazmente su mandato, y que presten todo el apoyo necesario para facilitar, de forma transparente, la convocación del Grupo de Trabajo;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.